

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: LIQUIDACIÓN SOC. 2020-169.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 112 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Como quiera que revisado el expediente se advierte, que para iniciar el presente trámite liquidatorio de la sociedad conyugal, no se confirió poder por los interesados al abogado que en su momento adelantó por mutuo consentimiento el proceso de divorcio en su nombre; se requiere a los señores Rosa Esther Arregoces Gómez y Luis Alejandro Díaz Villamnor, para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, procedan a allegar poder debidamente conferido a su abogado Dr. DARÍO VELANDIA PELÁEZ para adelantar el presente proceso y realizar el correspondiente trabajo de partición, tal como fue ordenado en audiencia de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c6585f7354e31a5f83cde6fef9f7ff187df70edb0d8ae1a244f15103b130750

Documento generado en 24/09/2020 04:47:39 p.m.